



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00404 00

Dada la presencia de inconsistencias en la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble de la referencia, el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 90 del Código General del Proceso y 60 de la ley 1676 de 2013; para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Anéxese certificado de tradición y libertad del vehículo automotor identificado con placas **FJL - 677**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
2. Indíquese el lugar de ubicación actual del bien que garantiza con prenda la obligación reseñada en la solicitud de la referencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.
3. Allegue prueba sumaria de la información al deudor sobre la ejecución, a través del medio pactado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo el 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 57, hoy 02 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL